



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Martes, 2 de mayo de 1989

Núm. 52

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 9

La experiencia obtenida en la aplicación de la circular dictada por este Gobierno Civil el 10 de febrero de 1987 (B. O. P. del día 23), sobre colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas de ámbito regional y local, hace aconsejable recordar tales normas, con el fin de que se cumplan estrictamente en lo sucesivo por los Organismos y Corporaciones Locales solicitantes de tal colaboración, a la hora de formular ante este Gobierno Civil las peticiones de asistencia de la Fuerza Pública, en garantía de que la presencia y actuaciones de las Fuerzas de Seguridad se limiten únicamente al apoyo de la ejecución de acuerdos o actos dictados por las Entidades solicitantes, con independencia de la responsabilidad que incumbe a éstas de que tales actos y acuerdos se adopten con arreglo a la normativa legal vigente en cada momento.

Por ello, nuevamente se publica a continuación, para general conocimiento y cumplimiento, el texto íntegro de referida circular:

"Planteándose con frecuencia el hecho de la presencia y actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ordenada por la Autoridad Gubernativa, generalmente a petición de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, para proteger a sus agentes en sus específicas funciones y prevenir posibles incidentes, se considera de interés sentar unas normas a las que deberán ajustarse las peticiones de colaboración de este tipo, que necesariamente han de cursarse a través de este Gobierno Civil.

Conviene señalar que no se trata de sustituir a dichas Corporaciones u Or-

ganos de la Comunidad en el ejercicio de sus competencias, sino de coadyuvar al desarrollo de los mismos, con la base otorgada por la propia Constitución Española, que en su artículo 149.1.29, señala como competencia exclusiva del Estado, la seguridad pública..., y en su artículo 104.1 determina que "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"; por ello y con el fin de encauzar la presencia y actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, las peticiones de colaboración que se envíen necesariamente a través del Gobierno Civil, se atenderán:

- A) *Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para ejecutar actos o acuerdos de Autoridades y Organismos de la Administración. (Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales).*

Conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B. O. E. del día 18) en sus artículos 100 y ss., los actos y acuerdos que adopten las Autoridades y Organismos de la Administración, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la aprobación o autorización superior, por lo que su fuerza obligatoria hacia los administrados, deriva inmediatamente del acto o acuerdo dictado, siempre que se haya hecho en forma legal y notificado al interesado según previene la legislación vigente.

Si el acto o acuerdo adoptado y notificado no se realiza por el obligado a ello dentro del plazo señalado, la Administración correspondiente deberá proceder a su ejecución forzosa —Previo apercibimiento—, utilizando la ejecución subsidiaria prevista en el apartado b) del art. 104 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, cuando se trate de actos que por no

ser personalísimos, pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado.

Esta ejecución subsidiaria ha de realizarse materialmente por agentes de la propia Administración a que corresponda el acto o acuerdo, o persona que ésta designe.

Para proteger la actuación de estos agentes es para lo que puede solicitarse la presencia de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya única misión será evitar alteraciones de orden público y garantizar que el obligado al cumplimiento o terceras personas no impidan al ejecutor material del acto, la realización de éste.

Por lo expuesto, cualquier petición que se eleve a este Contro, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la ejecución subsidiaria de citados actos o acuerdos, deberá realizarse mediante el oportuno escrito al que se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.—Certificación o copia compulsada de la resolución o acuerdo adoptado por la autoridad competente.
- 2.—Certificación o copia compulsada de haber notificado el acto al interesado, con expresión del plazo concedido para su ejecución voluntaria, y en su caso, recursos contra el mismo.
- 3.—Certificación de que no se ha ejecutado el acto en el período voluntario.
- 4.—Certificación o copia compulsada de la diligencia de apercibimiento previo de ejecución subsidiaria.
- 5.—Designación de la persona o agente encargado de llevar a cabo la ejecución material del acto.
- 6.—Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará citado acto.

- B) *Otras peticiones de asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

Cuando se solicite la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con ocasión de concentraciones,

fiestas, acontecimientos extraordinarios, conflictos u otros actos de similar naturaleza, que razonablemente induzcan a suponer posibles alteraciones o incidentes, se elevará el escrito de petición con suficiente antelación, expresando el motivo que la produce, así como el lugar, fecha y hora —si estuviera determinado—, del acontecimiento de que se trate.

Si por razones de urgencia o por la imprevisibilidad del acto, la petición de auxilio no puede realizarse en la forma señalada, se realizará por el medio más rápido posible de que se disponga en cada momento.

C) *Colaboración extraordinaria de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en relación con la protección y seguridad de órganos representativos, establecimientos, edificios y dependencias de las Administraciones Autonómicas y Locales.*

Sóloamente se otorga el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en supuestos encierros ilegales de personas en dichos edificios y otros supuestos excepcionales que determinen situaciones de peligro para personas o bienes y prestación de Servicios, previa petición al Gobernador Civil, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1.—Copia certificada o fotocopia compulsada de la Resolución del órgano responsable del edificio, ordenando el desalojo del mismo, indicando el plazo dentro del cual debe efectuarse.

2.—Fotocopia compulsada de la notificación debidamente diligenciada y dirigida a alguno o algunos de los encerrados.

3.—En su caso, exposición razonada en que se fundamenta la existencia del peligro, en base al cual se solicita el auxilio".

Palencia, 25 de abril de 1989. — El Gobernador Civil: Esteban Egea Sánchez. — Firmado y rubricado.

2233

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Convocatoria de ayudas del programa de mejora de la agricultura y ganadería

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación, para el presente ejercicio de 1989, una consignación de 16.000.000 de pesetas, para "Programas de mejora de la agricultura y de la ganadería", han sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 14-3-89, las siguientes bases para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunida-

des a quienes interesen, distribuyendo la referida cantidad.

B A S E S

Primera. — Tendrán opción a optar a dichas subvenciones las Entidades Locales Provinciales, Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades para la acción en uso comunitario de diversos programas con arreglo de caminos, arreglo de abrevadero, planes de repoblación forestal, secaderos de maíz, adquisición de pequeña maquinaria de uso comunitario, etc.

Segunda. — Las Entidades Locales interesadas presentarán sus solicitudes a esta Diputación en el plazo de un mes a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de una Memoria valorada donde se describa la obra a realizar, presupuesto, plazo de ejecución, maquinaria a adquirir, etc.

Tercera. — La subvención a conceder dependerá del número de solicitudes recibidas y será como máximo del 50 por 100 del presupuesto total.

Cuarta. — Las solicitudes serán informadas por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la importancia de la obra a realizar o la maquinaria a adquirir y los posibles usuarios que afecten, capacidad económica de la Entidad Local, plazo de ejecución y consignación presupuestaria que se prevean para aportar. Se pasará luego a la Comisión correspondiente que a la vista de los informes emitidos y las circunstancias que concurren, establecerá un orden de preferencia de todas las solicitudes y fijará la subvención a cada Programa, después será confirmado o modificado por el Pleno de la Corporación.

Quinta. — Se firmará un convenio con cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor por cada Programa aprobado, en el que se reflejarán todos los aspectos reseñados en estas Bases y ratificados por el Pleno.

Sexta. — Si alguna de las Entidades, cuyas solicitudes hayan sido aceptadas no firmaran el Convenio dentro del plazo que se le indique, perderá el derecho a optar a la subvención otorgada.

Séptima. — Las subvenciones concedidas se librarán mediante las correspondientes certificaciones final de obra con justificantes de los gastos efectuados o factura definitiva de la adquisición, siendo responsabilidad de la Entidad Local los cuidados futuros, tanto de las obras realizadas como de la maquinaria adquirida, para mantener los mismos en perfecto estado.

Octava. — La realización de los Programas que amparan estas Bases deberá realizarse dentro del presente año 1989.

Novena. — El Presidente de esta Diputación resolverá todas las cuestiones que la aplicación de estos Convenios produzcan a cuyo efecto el Pleno de la Corporación al aprobar la relación de los Programas concederá al Presidente una delegación expresa.

Palencia, 25 de abril de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2183

Diputación Provincial de Palencia

FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES

Convocatoria de solicitud de ayudas económicas para la promoción deportiva en los municipios

Todos los Ayuntamientos de la provincia, con menos de 20.000 habitantes que realicen o deseen realizar Actividades de Promoción Deportiva, en su ámbito territorial, podrán solicitar ayuda económica, con cargo a los Presupuestos de la Fundación Provincial de Deportes de 1989.

— : —

1.—Serán objeto de subvención las Actividades programadas y realizadas por el propio Ayuntamiento.

2.—La Actividad objeto de subvención se desarrollará, en su totalidad, dentro de 1989.

3.—El plazo de solicitud finalizará el 30 de mayo.

4.—Se aportará, en su solicitud, la siguiente documentación:

a) Programa de la Actividad, detallado.

b) Relación de técnicos, titulados o reconocidos, contratados. Se adjuntará fotocopia contrato.

c) Fechas de celebración.

d) Número aproximado de participantes y edades.

e) Presupuesto real de la Actividad; desglosando y especificando cada partida.

f) Instalaciones deportivas de que dispone el Municipio y horas de utilización para esta Actividad.

g) Número de habitantes de derecho y de hecho en temporadas.

h) Certificado de las subvenciones recibidas, o solicitadas para el mismo fin.

i) Todos los documentos, deberán ser firmados por el señor Alcalde.

5.—No se subvencionarán las Actividades Escolares o Federadas, por entender que están atendidas por otras Instituciones o Entidades.

Igualmente, estarán exentas las organizadas por la Fundación Provincial de Deportes.

6.—La resolución de los expedientes y su subvención, si procediera, será competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes en reunión ordinaria o extraordinaria.

7.—Los Programas subvencionados en su divulgación, se hará constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Palencia, abril de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Ministerio de Economía y Hacienda

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de

Bustillo del Páramo, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remite a la Junta Periférica de Rústica de dicho Municipio, las Relaciones de Características Catastrales confeccionados una vez finalizados los trabajos de Actualización Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 25 de abril de 1989. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Collino Salamanca.

2181

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UNIDAD ADVA. DE RECAUDACION

Anuncio de embargo de bienes

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra el deudor a la Hacienda Pública Hormigones Palencia, Sociedad Anónima, por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, correspondiente al ejercicio de 1986, por importe de 29.045.906 pesetas, se ha procedido, por diligencias dictadas el 13 de febrero y el 10 de marzo del año actual, al embargo de los siguientes bienes:

Saldo de 516 pesetas, de la cuenta del Banco de Madrid.

Saldo de 9 pesetas, de la Cuenta de Caja Madrid.

Saldo de 227 pesetas, de la cuenta del Banco Bilbao - Vizcaya.

Saldo de 71.462 pesetas, de la cuenta del Banco de Castilla.

Finca rústica. Terreno de regadío en el término municipal de Magaz de Pisuerga, situada en el pago de Las Suerres. Finca núm. 2 de la hoja 2 del plano. Tiene una superficie de 00-89-00 hectáreas. Linda al Norte, con acequia; al Este, con camino; al Sur, con camino del río; y al Oeste, con acequia. Inscrita en el tomo 1.784, folio 144, finca 5.115.

No habiendo sido posible comunicárselo al deudor de este expediente, se le notifica a través de este edicto, así como a los posibles acreedores hipotecarios, advirtiéndoles, que podrán designar perito que intervenga en la valoración de la finca, y, se les requiere para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de la misma, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentaran.

Se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se cause anotación de embargo a favor del Estado y se expida certificación de cargas.

Contra las anteriores diligencias de embargo caben los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 25 de abril de 1989. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Vicente Alonso García.

2182

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

SECCION DE TRANSPORTES

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Clave: 24.

Matrícula del vehículo: M-5690-R-07.

Titular de vehículo: Roberto García Díez.

Domicilio: El Pilar, 4.

Población y provincia: 34000 - Palencia.

Clave: 34.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-16559-0-89.

Referencias de la denuncia:

Denunciante: Guardia Civil.

Día: 8. Mes: 3. Año: 89. Hora: 16,10.

Carretera: N-120.

Núm. P. kilométrico: 320.

Hecho denunciado:

Circular transportando tierras unos 20.000 kilos desde km. 321 al 319,500 de la N-120, careciendo de la tarjeta de transporte, siendo de ámbito nacional y servicio particular.

Precepto infringido: Artículo 141-b). Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 143-1). Ley 16/1987.

Posible sanción: 41.000 pesetas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia. — Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

León, 20 de abril de 1989. — La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2191

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al núm. 944/86, a instancia de Fortunato Fernández Sastre, contra Taño y Cía., S. A., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

— Camión marca Barreiros, matrícula M-4060-BG, valorado pericialmente en 980.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura — hoy Juzgado de lo Social —, en primera subasta, el día doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve; en segunda subasta, en su caso, el día diez de julio; y en tercera subasta, también en su caso, el día cuatro de septiembre, señalándose para todas ellas las once treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad

ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en poder de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, P. H., (ilegible).

2192

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 240/88

Audiencia Provincial. Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero. — Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguido entre partes, de una como demandante - apelado, el señor Letrado del Estado; y de otra como demandada - apelante, la Entidad Norks Hydro's Handelskap A/S, con domicilio social en Madrid, la que ha estado representada por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez y defendida por el Letrado don Juan Villar Sampedro; y como demandado-apeado, don Obdulio Gallardo Calvo, hoy por su fallecimiento, sus herederos desconocidos, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva. — FALLAMOS.—Estimando en parte la demanda de terce-

ría formulada por el señor Letrado del Estado contra la Entidad "Norks Hydro's Handelskap A/S", y contra los herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, se declara el derecho preferente del Estado al cobro de la suma que se persigue en el expediente de apremio 11/83, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, conforme a los criterios expuestos en los fundamentos de derecho de la presente, sobre el derecho que sobre las fincas embargadas en el juicio ejecutivo de que dimana este procedimiento, tiene la referida Entidad instante del mismo. — No se hace expresa declaración de condena, respecto de las costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — José María Álvarez Terrón. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados - apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel.

2159

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 242/88. — SENTENCIA n.º 218 Audiencia Provincial. Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero. — Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguido entre partes, de una como demandante - apelado, don José María Codón Fernández, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Burgos, el que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José María Codón Herro; y de otra como demandada-apeante, la Entidad "Norsk Hydros's Handelskap" A/D, con domicilio social en Madrid, representada por la Procu-

radora doña Henar Monsalve Rodríguez y defendida por el Letrado don Juan Villar Sampedro; y como demandados - apeados, doña María del Carmen Ruiz del Campo y Herederos desconocidos, de don Obdulio Gallardo Calvo, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Se desestima la tercería de mejor derecho instada por la representación de don José María Codón Fernández de don Entidad Mercantil Norks Hydro's Handelskap A/S, y contra doña María del Carmen Ruiz del Campo y los herederos desconocidos de don Obdulio Gallardo Calvo, estos últimos en rebeldía, imponiendo las costas de la primera instancia a la parte actora, sin hacer especial declaración de condena respecto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — José María Álvarez Terrón. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados - apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel.

2161

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 239/88. — SENTENCIA n.º 219. Audiencia Provincial. Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero. — Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguido entre partes de una como demandante - apelado, don José María Codón Fernández, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Burgos, el que ha estado representado por el Procurador don José María

Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera; y de otra como demandada-apelante, la Entidad "Norks Hydro's Handelselskap A/S", con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez y defendida por el Letrado don Juan Villar Sampedro; y como demandados y apelados, doña María del Carmen Ruiz del Campo, cuyas circunstancias personales se desconocen y los herederos desconocidos de don Obdulio Gallardo Calvo, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Se desestima la tercería de mejor derecho instada por la representación de don José - María Codón Fernández contra la Entidad Mercantil Norsk Hydro's Handelselskap, A/S, y contra doña María Ruiz del Campo y los herederos desconocidos de don Obdulio Gallardo Calvo, estos últimos en rebeldía, imponiendo las costas de la primera instancia a la parte actora, sin hacer especial declaración de condena respecto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — José María Álvarez Terrón. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuerdia a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados - apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel.

2160

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 241/88

Audiencia Provincial. Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno. — Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha

visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguido entre partes, de una como demandante - apelado, el señor Letrado del Estado; y de otra como demandada - apelante, la Entidad "Norks Hydro's Handelselskap, A/S", con domicilio social en Madrid, la que ha estado representada por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez y defendida por el Letrado don Juan Villar Sampedro, y don Obdulio Gallardo Calvo, hoy por su fallecimiento, sus herederos desconocidos, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva. — FALLAMOS.—Estimando en parte la demanda de tercería formulada por el señor Letrado del Estado contra la Entidad "Norks Hydro's Handelselskap, A/S", y contra los herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, se declara el derecho preferente del Estado al cobro de la suma que se persigue en el expediente de apremio 11/1983; en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, conforme a los criterios expuestos en los fundamentos de derecho de la presente, sobre el derecho que sobre las fincas embargadas en el juicio ejecutivo de que dimana este procedimiento, tiene la referida Entidad instante del mismo. No se hace expresa declaración de condena, respecto de las costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — José María Álvarez Terrón. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuerdia a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados - apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel.

2158

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 445 de 1989, por

el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Minera Cantabro Bilbaina, S. A., contra la resolución dictada por el Director General de Trabajo, de fecha 27 de enero de 1989, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Palencia, de 14 de octubre de 1988, en el expediente núm. 25/88, de dicha Delegación, sobre suspensión de contratos de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

2195

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 41 de 1989, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Valentín Bulnes Ruiz, contra la resolución adoptada por la Dirección General de Política Interior, actuando por delegación del Ministro del Interior, de fecha 3 de noviembre de 1988, notificada con fecha 18 del mismo mes y año, por correo certificado, en la que se desestima conjuntamente los recursos interpuestos en alzada, contra las resoluciones del Gobierno Civil de Palencia, de fecha 5, 9 y 12 de mayo de 1988, acordando la imposición al recurrente de multas de 10.000, 20.000 y 60.000 pesetas respectivamente por supuestas infracciones al horario de cierre de un establecimiento de hostelería, sito en la calle del Puente, núm. 57, de Aguilar de Campoo (Palencia).

Ampliación. — Contra la resolución de 3-1-89, del Excmo. Gobierno Civil de Palencia, por supuesta infracción al horario de cierre de establecimientos públicos imputada el día 4-8-88 con sanción de medio millón de pesetas, a la resolución de 23 del mismo mes y año, por el mismo hecho, por la que se impone la sanción de un mes de cierre y la resolución de 7 de febrero de 1989, por la que se impone otra multa de otro medio millón de pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2194

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio núm. 267/86, seguidos a instancia de doña Saturnina de la Parte San Millán, frente a Banco de Madrid, S. A., don Pablo Infesta Gutiérrez, doña María del Carmen de la Parte de la Parte, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio núm. 267/86, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de doña Saturnina de la Parte San Millán y dirigida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, contra el Banco de Madrid, Sociedad Anónima, don Pablo Infesta Gutiérrez y doña María del Carmen de la Parte de la Parte, en rebeldía procesal, en reclamación de trescientas mil pesetas, y

FALLO: Que estimando como debo la demanda de tercería de dominio presentada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre de doña Saturnina de la Parte San Millán, contra el Banco Madrid, y don Pablo Infesta Gutiérrez y doña María del Carmen de la Parte de la Parte, declarados en rebeldía procesal, en los presentes autos, debo declarar y declaro que el vehículo marca Chrysler, matrícula P-9881-A, es propiedad de doña Saturnina de la Parte San Millán, y debo condenar y condeno se alce el embargo del mismo hecho en el juicio ejecutivo 41/86, de este Juzgado, seguido por el Banco de Madrid contra don Pablo Infesta Gutiérrez; y todo ello haciendo condena en costas del presente procedimiento a las partes demandadas. Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia,

lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Firmado, Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes.

Dado en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2145

PALENCIA.—NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo señor Magistrado - Juez, don Jesús Bartolomé Reino Martínez, en proveído dictado con esta fecha en los autos de menor cuantía núm. 43/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Alonso Izquierdo, contra Anselmo Santamaría Merino y otro, se notifica y emplaza por medio del presente a los herederos de la herencia yacente de la causante doña Angela Izquierdo Cuesta, para que dentro del plazo improporrible de diez días, comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, y apercibiéndoles de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, para cumplimiento de lo acordado, en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1756

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Herrero, Sociedad A., representado por el Procurador don José María Arenillas del Barco, al núm. 64/89, contra don Manuel de la Fuente Diez, cuyo actual domicilio se desconoce, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado referido, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2199

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 98/1989, por lesiones

de don Juan Rodolfo Martín Martín, de las que fue asistido el día 6 de marzo de 1989, en el Hospital "Río Carrión" de Palencia.

Se cita: A don Juan Rodolfo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración, y ser reconocido por el señor Médico Forense; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al mismo tiempo, se le instruye del contenido de los artículos 109 y 110, así como del número cuarto de los artículos 788 y 789, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial (ilegible).

2198

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Carlos Manuel Caballero Da Mota, domiciliado en Francia, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de diez días, a fin de que haga efectiva la multa de tres mil pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.204/87, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2200

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por la presente, en virtud de la resolución acordada por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos, dictada en juicio de faltas núm. 1.564/1987, se requiere a Luis Pedro Rodríguez Aparicio, con domicilio anterior en la calle Pasaje Segre, 413, de Barcelona y, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días haga efectiva la multa de 3.000 pesetas y practicársele la reprobación privada, seguido en este Juzgado por insultos, amenazas, desobediencia a agentes de la autoridad. Caso de incomparecencia será declarado en rebeldía.

Y para que así conste, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente, que firmo en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2201

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta capital, en los autos de

juicio de cognición núm. 22/89, a instancia de Bondisa Castilla y León, Sociedad A., contra don Agustín Llorente López, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 583 y 269, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado cuyo paradero se ignora, don Agustín Llorente López, a fin de que el día nueve de mayo, a las once horas; comparezca ante este Juzgado para recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Palencia, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial (ilegible).

2202

PALENCIA. — NUM. 2

Notificación de sentencia

Don José Arturo Fernández García, Juez titular de Distrito de este Juzgado núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 299/89, sobre daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante, Vicente Rubio Alija y denunciado Lons Chisteph; R. C. señor Josef Rotettlings Berger; Entidades de Seguros, Mapfre y Aficresa (en representación de Allianz), cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Lons Chisteph, como responsable criminal en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, o dos días de arresto menor sustitutorio en caso de impago, indemnice a Vicente Rubio Arija en la cantidad de 216.354 pesetas, por los daños causados a su vehículo, cantidad de indemnización que será abonada como responsable civil, directo y solidario, y dentro del límite del seguro obligatorio concertado, por la entidad de seguro de Aficresa, representante en España de la entidad Allianz, con responsabilidad civil subsidiaria, en caso de impago, de Josef Roettlings Berger, e imposición de las costas del juicio al condenado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Notificación. — A las partes personadas y Ministerio Fiscal, haciendo constar que contra la resolución cabe el recurso de apelación, dentro del plazo de un día siguiente a la última notificación, a interponer ante este

mismo órgano para su resolución por el Juzgado de instrucción.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a Lons Chisteph, con domicilio en Oberhofstr 44, Botiroop (Alemania), conductor del REP-4473 (D) y al R. D. S. Josef Roettlings Berger, domiciliado en Hornstr-28, Glaberch (Alemania).

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, José Arturo Fernández García. — La Secretaria (ilegible).

2150

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El Secretario judicial en funciones que suscribe del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 376 de 1988, sobre daños y lesiones circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue.

SENTENCIA NUM. 29. — Carrión de los Condes, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 376/88, sobre falta de imprudencia simple con resultado de daños y lesiones en circulación, en los que han sido parte: el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, el perjudicado Angel Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Villasarracino, el implicado Antonio Cerón Herrero, mayor de edad, carpintero y vecino de Berlín y las entidades aseguradoras Euromutua y Aficresa y teniendo en consideración los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

FALLO. — Que debo condenar y condeno al implicado Antonio Cerón Herrero, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños y lesiones en circulación a la pena de 25.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días para caso de impago de la misma; reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a que indemnice a Angel Sánchez Rodríguez, con la cantidad de 2.166.267 pesetas por todos los conceptos, cantidad que devengará el interés señalado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarándose la responsabilidad civil directa de la entidad aseguradora AFICRESA y al pago de las costas procesales causadas en el presente juicio de faltas.

Llévese testimonio esta resolución a los autos originales y notifíquese la misma en forma legal a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio,

mando y firmo. — Firmado: Teodoro García Valenceja. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento de que doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al cual me remito en caso necesario y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Antonio Cerón Herrero, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario en funciones, Teodoro García Valenceja.

2203

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1989, por el presente, es convocada concurso para otorgar la concesión de explotación de Bar en el recinto del Parque Público de la Huerta de Guadián, de esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—**Objeto.** — Es objeto del presente pliego, la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa para la instalación de acometida eléctrica y explotación del kiosko de bebidas en el Parque de la Huerta de Guadián.

2.—**Duración.** — El tiempo de vigencia de la concesión comprenderá la temporada de verano de 1989, prorrogable por otra temporada, desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre de cada año.

3.—**Tipo licitatorio.** — El tipo licitatorio se fija en la cantidad de 300.000 pesetas temporada, al alza, no admitiéndose proposiciones que no cubran el mismo.

4.—**Fianzas.** — La fianza provisional se fija en la cantidad de 2.000 pesetas. La fianza definitiva a prestar por el adjudicatario en garantía del contrato será de 20.000 pesetas. Las indicadas fianzas deberán constituirse como se indica en los artículos 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, la fianza definitiva podrá constituirse mediante aval bancario.

5.—**Pagos.** — La cantidad anual de temporada, precio de la concesión, se satisfará por el adjudicatario en un sólo pago, efectuándose el ingreso dentro de los días 1 a 5 de mayo de cada año.

6.—**Preferencia en la adjudicación.** — Tendrán preferencia en la adjudicación los licitadores que reuniendo las condiciones de capacidad y demás previstas en el pliego, sean profesionales del ramo de hostelería, bares, etc., o que se encuentren en situación de paro y demuestren experiencia en esta actividad.

14.—*Documentación.* — Los licitadores presentarán en el mismo sobre en que se contenga la proposición económica los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.

b) Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.

d) En el supuesto de concurrir a la licitación empresarios autónomos o constituidos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y de seguros sociales. Si se concurre en representación de entidades societarias se acompañará poder a favor del licitador bastantado por el Secretario u. Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como Estatutos Sociales.

Los documentos indicados irán en original o copias o fotocopias autenticadas.

e) Memoria expresiva de servicios análogos prestados con anterioridad, de mejoras a introducir en la explotación del kiosko con vistas a un mejor servicio al público y si el proponente reúne algunas circunstancias preferenciales de la cláusula 6 de este pliego.

18.—Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., con D. N. I. núm. ..., por sí o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para otorgar la concesión de un kiosko de bebidas en el Parque de la Huerta de Guadián, acepta cuantas obligaciones y condiciones se fijan por la Corporación Municipal en el pliego aludido y se compromete a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio, por el precio de ... pesetas por temporada.

Se acompaña resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso y demás documentos a que se refiere la cláusula 14 del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

19.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar a la presente concesión se presentarán en el Registro Especial de Plicas que se lleva en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre lacrado y cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de diez a trece treinta, debiendo consignarse en su anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso para la instalación y explotación de kiosko de bebidas en el Parque de la Huerta de Guadián".

20.—*Apertura de proposiciones.* — El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento ante la mesa

presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de la Comisión Informativa de Obras y Servicios.

21.—*Reclamaciones.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones; de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez resuelta aquélla.

Palencia, 20 de abril de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2164

FUENTES DE VALDEPERO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir la subasta para contratar la ejecución de las obras "Infraestructura rural en Fuentes de Valdepero", de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Valdepero, 22 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2210

LANTADILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la subasta con trámite de admisión previa restringida, para la enajenación de 100 metros cuadrados, segregados de un solar de este Ayuntamiento, sito en carretera del Astudillo, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determina el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lantadilla, 25 de abril de 1989. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

2208

MAZARIEGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días há-

biles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.061.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.861.000
3. Intereses	1.000
4. Transferencias corrientes	450.000
6. Inversiones reales	1.200.000
7. Transferencias de capital	1.000.000
9. Variación de pasivos financieros	431.000
TOTAL	8.004.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.020.000
2. Impuestos indirectos	313.880
3. Tasas y otros ingresos	1.315.000
4. Transferencias corrientes	2.257.335
5. Ingresos patrimoniales	1.595.785
6. Enajenación de inversiones reales	1.000
7. Transferencias de capital	500.000
9. Variación de pasivos financieros	1.000
TOTAL	8.004.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Tít. académica: Diplomado Univ.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Pedraza de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Mazariegos, 25 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2206



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



Separata del n.º 52, correspondiente al día 2 de mayo de 1989

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas; Presidente de la Junta Electoral de Zonas de Palencia, hace saber:

Que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral con especificación de los días y horas en que cada uno sea utilizable, según documentación remitida a esta Junta por los Ayuntamientos, son los siguientes:

- ABARCA:**
Ayuntamiento; Lunes y miércoles de veinte a veintidós horas.
- ALBA DE CERRATO**
Ayuntamiento; Todos los días y horas.
- AMAYUELAS DE ARRIBA:**
Centro Recreativo y Cultural.
- AMPUDIA:**
Sala de Cultura; Ayuntamiento de Valoria; Plaza.
- AMUSCO:**
Salón Centro Recreativo de Ancianos.
- ANTIGÜEDAD:**
Centro Cultural.
- ASTUDILLO:**
- AUTILLA DEL PINO:**
- AUTILLO DE CAMPOS:**
Escuela de niños; Todos los días, de catorce a veintidós horas.
- BALTANAS:**
Ayuntamiento; Ayuntamiento Valdecañas, Polideportivo. Todos los días y horas.
- BAQUERIN DE CAMPOS:**
Escuela de niñas y Plaza. Todos los días de veinte a veintidós horas.
- BECERRIL DE CAMPOS:**
Casa Consistorial.
- BELMONTE DE CAMPOS:**
Teleclub. Todos los días y horas.
- BOADA DE CAMPOS:**
- BOADILLA DEL CAMINO:**
Ayuntamiento viejo.
- BOADILLA DE RIOSECO:**
- CAPILLAS:**
- CARDEÑOSA DE VOLPEJERA:**
Ayuntamiento.
- CASTIL DE VELA:**
Ayuntamiento. Todos los días horas.
- CASTRILLO DE DON JUAN:**
Escuelas Municipales.
- CASTRILLO DE ONIELO:**
- CASTROMOCHO:**
Círculo de Recreo. Todos los días y horas.
- CEVICO DE LA TORRE:**
Centro Cultural.
- CEVICO NAVERO:**
- CISNEROS:**
Casa de Cultura y Polideportivo.
- COBOS DE CERRATO:**
- CORDOVILLA LA REAL:**
Teleclub. Todos los días de diecinueve a veintiuna horas.
- CUBILLAS DE CERRATO:**
- DUEÑAS:**
Casa Consistorial.
- ESPINOSA DE CERRATO:**
- FRECHILLA:**
- FUENTES DE NAVA:**
Comedor del Grupo Escolar. Todos excepto festivos, de dieciocho treinta a veintiuna treinta horas.
- FUENTES DE VALDEPERO:**
- GRIJOTA:**
Ayuntamiento.
- GUAZA DE CAMPOS:**
Teleclub. Miércoles y viernes, de veinte a veintidós horas.
- HERMEDES DE CERRATO:**
- HERRERA DE VALDECAÑAS:**
- HONTORIA DE CERRATO:**
Cámara Agraria. Miércoles y viernes, mañanas.
- HORNILLOS DE CERRATO:**
Antiguas Escuelas. Todos los días, de dieciocho a veintidós horas.
- HUSILLOS:**
- ITERO DE LA VEGA:**
Ayuntamiento.
- LANTADILLA:**
Centro Cultural.
- MAGAZ:**
Ayuntamiento. Lunes a viernes de diecisiete a veintiuna horas.
- MANQUILLOS:**
Antiguas Escuelas. Todos los días y horas.
- MAZARIEGOS:**
Centro Cultural, de lunes a viernes, desde veinte horas, (sábados y domingos, desde las dieciocho horas).
- MAZUECOS DE VALDEGINATE:**
Ayuntamiento. Lunes y miércoles de veinte a veintidós horas.
- MELGAR DE YUSO:**
Ayuntamiento y Plaza.
- MENESES DE CAMPOS:**

- MONZON DE CAMPOS:**
Ayuntamiento. Diario de dieciocho a veinticuatro horas.
- PALENCIA:**
Los locales y lugares que luego se indicarán.
- PALENZUELA:**
Ayuntamiento y Plaza Mayor.
- PAREDES DE NAVA:**
Ayuntamiento y Polideportivo.
- PEDRAZA DE CAMPOS:**
Local superior Ayuntamiento. Lunes a viernes desde veinte horas. Sábados y domingos hasta 15 horas.
- PERALES:**
Antiguas Escuelas. Todos los días y horas.
- PIÑA DE CAMPOS:**
Edificio de las Escuelas.
- POBLACION DE CERRATO:**
Ayuntamiento, diario de dieciséis a veintidós horas.
- POZO DE URAMA:**
- QUINTANA DEL PUENTE:**
- REINOSO DE CERRATO:**
Centro Polivalente. Todos los días y horas.
- RIBAS DE CAMPOS:**
- SAN ROMAN DE LA CUBA:**
Antigua Escuela.
- SANTA CECILIA DEL ALCOR:**
- SANTOYO:**
- SOTO DE CERRATO:**
Escuelas viejas. Todos los días y horas.
- TABANERA DE CERRATO:**
- TAMARA:**
Escuelas viejas.
- TARIEGO DE CERRATO:**
Escuelas Públicas. Diario, desde las veinte horas.
- TORQUEMADA:**
Ayuntamiento. Diario, de ocho a veintidós horas.
Y Plaza España.
- TORREMORMOJON:**
Teleclub y Plaza. Diario, de veinte a veintidós horas.
- VALBUENA DE PISUERGA:**
- VALDEOLMILLOS:**
Escuelas.
- VALLE DE CERRATO:**
Sindicato Agrario.
- VALLE DE RETORTILLO:**
Antiguas Escuelas.
- VENTA DE BAÑOS:**
Los que luego se indicarán.
- VERTAVILLO:**
- VILLACIDALER:**
- VILLACONANCIO:**
- VILLADA:**
Colegio Público Carlos Casado.
- VILLAHAN:**
- VILLALACO:**
- VILLALCON:**
Ayuntamiento y Centro Cultural.
- VILLALOBON:**
- VILLAMARTIN DE CAMPOS:**
Teleclub y Plaza del Ayuntamiento. Diario, de veinte a veintidós horas.
- VILLAMEDIANA:**
Antiguas Escuelas.
- VILLAMURIEL DE CERRATO:**
Ayuntamiento y Plaza de la villa, diario de diecinueve a veintidós horas.
- VILLANUEVA DEL REBOLLAR:**
Centro Cultural.
- VILLARRAMIEL:**
Casa de la Cultura.
- VILLAUMBRALES:**
Ayuntamiento y Salón Social de Cascón.
- VILLAVIUDAS:**
Ayuntamiento.
- VILLERIAS:**
Ayuntamiento. Todos los días y horas.
- VILLODRE:**
Salón Municipal y Plaza Pública.
- VILLODRIGO:**
- PALENCIA:**
Pabellón Municipal de Deportes. Capacidad: 3.000 gradas y 300 butacas, sin sillas en la pista. Con 700 sillas instaladas además en la pista. Días utilizables: 27 de mayo, 3 y 10 de junio, horario de dieciséis a veintidós horas.
Salón de Actos de la Casa de la Cultura: Capacidad: 265 butacas y habilitando los pasillos pueden instalarse 80 sillas. Días utilizables: Todos los días, recomendando, según escrito del Director accidental, no se utilice sábados, domingos y festivos, esto es, los días 27 y 28 de mayo y 3, 4, 10 y 11 de junio, por permanecer cerrada la Casa de la Cultura.
Campo Municipal de Fútbol "La Balastera": Capacidad: 2.500 localidades de tribuna y 7.500 de general aproximadamente. Días utilizables: Todos a excepción de los domingos, (días 28 de mayo, 4 y 11 de junio), en que el equipo de fútbol Cristo Olímpico de Palencia, juegue en el mismo en competición oficial, recomendando se utilice lo menos posible el terreno de juego para que pueda ser utilizado en debidas condiciones para confrontaciones deportivas.
- VENTA DE BAÑOS:**
Salón de Actos de la Casa Consistorial. Aulas de grupos escolares, (en horas no lectivas), aula magna del Instituto Nacional de Bachillerato, (en horas no lectivas). Polideportivo Municipal. Plazas y días públicas municipales.
Al propio tiempo se hace constar, que en los municipios en los que no consta dato alguno, la causa de ello obedece a que los Ayuntamientos no han remitido documentación alguna hasta la fecha, y que en aquellos otros casos en los que no se especifica días y horas en que los locales y lugares públicos puedan ser utilizados, la razón de ello deriva de no matizarse dichos extremos por los respectivos Ayuntamientos.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dar cumplimiento al art. 57.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Carlos Fuentes Candelas. — El Secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Mauricio Bujidos San José, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en esta Junta Electoral de Zona en sesión celebrada en el día de la fecha y en cumplimiento de lo establecido en el art. 57, núm. 2 de la Ley Electoral, ha acordado publicar la relación de lugares para la celebración de actos públicos y colocación de carteles de propaganda, para las elecciones a Diputados al Parlamento Europeo, y que son los siguientes:

PUEBLO

ACTOS PUBLICOS

COLOCACION CARTELES

PUEBLO	ACTOS PUBLICOS	COLOCACION CARTELES
ABIA DE LAS TORRES	Antigua escuela niñas	Pared del frontón
ARCONADA	Escuela planta superior. Ayuntamiento	Pared depósito local
LOMA DE UCIEZA - BAHILLO	Antiguas escuelas	Pared depósito agua
BARCENA DE CAMPOS	Local Ayuntamiento	Pared posterior Ayuntamiento.
BUSTILLO DE LA VEGA	Escuela del Ayuntamiento	Pared Asociación Cultural
BUSTILLO DEL PARAMO	Escuela de niños	Escuela de niños
CALAHORRA DE BOEDO	Salón Actos Ayuntamiento	Pared Casa Consistorial
CALZADA DE LOS MOLINOS	Escuela de niños	Fachada posterior Ayuntamiento
CARRION DE LOS CONDES	Biblioteca Pública	Tablón inmediato al Colegio N. Comarcal y Tablón Pl. Conde Garay
CASTRILLO DE VILLAVEGA	Local Ayuntamiento	Soportales Pl. Mayor
CERVATOS	Local Ayuntamiento	Entorno iglesias viejas y escuelas viejas
ESPINOSA DE VILAGONZALO	Casa de Cultura	Tapias piscina pública
FRESNO DEL RIO	Centro Cultural	Tapial Ayuntamiento y almacén municipal
FROMISTA	Biblioteca Pública	Fachada Sur - Correos
HERRERA DE PISUERGA	Salón Actos Ayuntamiento	Antiguas escuelas nacionales
LAGARTOS	Ayuntamiento	Fachada Ayuntamiento
TERRADILLOS DE LOS T.	Locales escuelas	Fachada Ayuntamiento
VILLAMBRAN DE CEA	Locales escuelas	Fachada Ayuntamiento
LA SERNA	Sala Sesiones Ayuntamiento viejo	Pared viejo Ayuntamiento
LEDIGOS	Local Ayuntamiento	Fachada escuela
LOMAS	Escuela de niñas	Fachada Ayuntamiento
MANTINOS	Salón Ayuntamiento	Pared - cierre parque infantil
MARCILLA DE CAMPOS	Cerco Cultural San Roque	Lugares de costumbre
MORATINOS	Escuelas Moratinos y San Nicolás	Ayuntamiento y escuela
NOGAL DE LAS HUERTAS	Local Ayuntamiento	Depósito agua
OSORNILLO	Se carece	Pared sur Ayuntamiento
OSORNO	Antiguas escuelas	Fachada casa Cultura y Ayuntamiento
PARAMO DE BOEDO	Salón Ayuntamiento	Fachada lateral hermita
PEDROSA DE LA VEGA	Salón Ayuntamiento	Teleclub de Pedrosa. Edificio Junta de Gañinas. Escuela Pública Lobera. Fachada escuela Villarodrigo
PINO DEL RIO	Centro Cultural	Fachadas Ayuntamiento, excepto principal
POBLACION DE ARROYO	Centro Cultural Cervantes	Sitio la fragua
POBLACION DE CAMPOS	Pósito Local. Días lunes - miércoles y viernes. Horas de 20 a 22.	Matadero y pósito municipal
POZA DE LA VEGA	Antigua casa médico	Muros Ayuntamiento y escuela
QUINTANILLA DE ONSOÑA	Centros Culturales	Fachada edificio Junta Vecinal
RENEDO DE LA VEGA	Actos Salón Ayuntamiento	Depósito de agua
REQUENA DE CAMPOS	Sala Ayuntamiento	Lugares de costumbre
REVENGA DE CAMPOS	Escuela de niños. Miércoles - viernes. Horas de 20 a 22.	Pared pósito local
RIBEROS DE LA CUEZA	Centro Cultural	Pared valla Centro Cultural
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	Salón Ayuntamiento	Pilastras Escuelas y Muro almacén
SALDAÑA	Nave Ferial Ganado	Antiguo frontón plaza
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	Escuelas	Muros Ayuntamiento
SAN MAMES DE CAMPOS	Salón Ayuntamiento	Paredes laterales Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE BOEDO	Antigua escuela niños	Cualquier pared de los edificios
SANTERVAS DE LA VEGA	Centro Social Polivalente	Escuelas viejas
VILLARROBEJO	Casa Concejo	Centro Cultural
VILLAPUN	Escuelas viejas	Centro Cultural
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	Salón actos Ayuntamiento	Fachada antiguas escuelas
VALDERRABANO	Antiguas escuelas	Fachada Ayuntamiento
VALDEUCIEZA	Salón Ayuntamiento	Centro de Cultura
VILLABASTA	Escuelas niños	Pared Escuela Niños
VILLAELES	Salón Ayuntamiento	Pared Escuela Niños
VILLAHERREROS	Salón Ayuntamiento	Frontón pared calle central exterior
VILLALBA DE GUARDO	Salón Ayuntamiento	Fachada Parque Infantil
VILLALCAZAR DE SIRGA	Bajos Ayuntamiento	Paneles Pl. Mayor
VILLALUENGA DE LA VEGA	Centro Cultural	Pared antiguas Escuelas
VILLAMERIEL	Antiguas escuelas	Fachada norte
VILLAMORONTA	Salón Ayuntamiento	Lugares de costumbre
VILLAMUERA DE LA CUEZA	Salón Ayuntamiento	Plaza Ayuntamiento
	Biblioteca municipal. Salón actos Ayuntamiento.	

PUEBLO	ACTOS PUBLICOS	COLOCACION CARTELES
VILLANUÑO DE VALDAVIA	Salón Ayuntamiento	Escuela niños
VILLAPROVEDO	Antiguo Teleclub	Muros escuelas
VILLARMENTERO	Escuela niños. Martes y sábados. Horas 19 a 21.	Trasera del Ayuntamiento
VILLARRABE	Antiguas escuelas	Fachadas antiguas escuelas
VILLASARRACINO	Salón actos cultural	Frontón juego de pelota
VILLASILA DE VALDAVIA	Salón Ayuntamiento	Escuela niños
VILLATURDE	Bajos antiguas escuelas.	Parte saliente del Ayuntamiento
VILLOLDO	Actos públicos antigua escuela de niñas	Fachada hogar del pensionista
VILLOTA DEL PARAMO	Teleclub	Casa del Concejo
VILLOVIECO	Escuela de niños. Martes y jueves. De 20 a 22.	Local de parada de autobús

Dado en Carrión de los Condes, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

2262



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



Separata del n.º 52, correspondiente al día 2 de mayo de 1989

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

Relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- 1.—AGUILAR DE CAMPOO:
Calle Marqués de Aguilar, núm. 2. Salón de Actos del Centro Sanitario.
- 2.—ALAR DEL REY:
Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- 3.—AYUELA DE VALDAVIA:
Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 4.—BARRUELO DE SANTULLAN:
—Patio del Colegio Público Comarcal Nuestra Señora del Carmen.
—Escuelas Viejas.
—Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- 5.—BASCONES DE OJEDA:
Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.
- 6.—BERZOSILLA:
Casa Consistorial.
- 7.—BRAÑOSERA:
Centro Social y Polivalente.
- 8.—BUENAVISTA DE VALDAVIA:
Ayuntamiento Viejo.
- 9.—CASTREJON DE LA PEÑA:
Local de la Escuela de mayores. ("La Penilla").
- 10.—CERVERA DE PISUERGA:
Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- 11.—COLLAZOS DE BOEDO:
Casa Consistorial.
- 12.—CONGOSTO DE VALDAVIA:
Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 13.—DEHESA DE MONTEJO:
Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 14.—DEHESA DE ROMANOS:
Antiguas escuelas.
- 15.—GUARDO:
Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 16.—LA PERNIA:
Casa Municipal de las Escuelas s/n., de San Salvador de Cantamura.

- 17.—LA VID DE OJEDA:
Antiguas Escuelas.
- 18.—LA PUEBLA DE VALDAVIA:
- 19.—MICIECES DE OJEDA:
Casa Consistorial.
- 20.—MUDA:
Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- 21.—OLEA DE BOEDO:
Casa Consistorial.
- 22.—OLMOS DE OJEDA:
Casa Consistorial.
- 23.—PAYO DE OJEDA:
Casa Consistorial.
- 24.—POLENTINOS:
Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- 25.—POMAR DE VALDIVIA:
Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- 26.—PRADANOS DE OJEDA:
Escuela Preescolar y Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 27.—RESPENDA DE LA PEÑA:
Casa Consistorial.
- 28.—REVILLA DE COLLAZOS:
Casa Consistorial.
- 29.—SALINAS DE PISUERGA:
Escuelas Públicas.
- 30.—SAN CEBRIAN DE MUDA:
Centro Polivalente, Calle del Campo, s/n.
- 31.—SANTIBAÑEZ DE ECLA:
Local del Ayuntamiento, en las antiguas escuelas.
- 32.—SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA:
—Salón de Actos de la Casa Consistorial.
—Edificios destinados a Casa de Concejo y Escuelas Nacionales.
- 33.—TABANERA DE VALDAVIA:
Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- 34.—TRIOLLO:
Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 35.—VELILLA DEL RIO CARRION:
Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

Cervera, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente de la Junta, Roger Redondo Argüelles.

2234

Número Identificación	Nombre y apellidos	Domicilio	
34-706.394-85	Amalia Villahoz González	Santiago, 1	Palencia
34-706.427-21	Francisco Fernández González	Juan R. Jiménez, 3	Venta de Baños
34-706.439-33	Blanca Nieves Pérez Seco	Héroes de Baleares, 14	Palencia
34-706.520-17	Manuel Morejón Gutiérrez	Mancornador, 16	Palencia
34-706.531-28	Juan Antonio Andrés Rafael	Mancornador, 4	Palencia
34-706.565-62	Juan Barcenilla Rodríguez	Paseo de los Frailes, 5	Palencia
34-706.576-73	Antonio Niño Pérez	Francisco Grand Montagne, 18	Burgos
34-706.722-25	M. Mar Rodríguez Gordo	Cooperativa San Pedro, 27	Aguilar de Campoo
34-706.725-28	Juana Fuentes Espinilla	Avenida Asturias, 35	Palencia
34-706.843-49	Carmen Manrique Niño	Los Olmos, 1	Palencia
34-706.881-87	Alberto Tomé Alfonso	La Iglesia, 2	Palencia
34-707.012-24	Francisco Manuel Sedano Ruiz	Modesto Lafuente, 5	Aguilar de Campoo
34-707.226-44	Manuel Díez Márquez	Santa Bárbara, 6	Venta de Baños
34-707.290-11	Juan C. Macho Merino	Avenida Gijón, 18	Valladolid
34-707.318-39	Emeterio Sancho Marcos	Antonio Machado	Venta de Baños
34-707.346-67	Guillermo Alvarez Menéndez		Cervera de Pisuerga
34-707.372-93	Manuel Dacosta Calviño	General Franco, s/n.	Venta de Baños
34-707.481-08	Pablo Lozano Goyenechea	El Molinillo	Antigüedad
34-707.495-22	Ana Isabel Cano Prieto	Miguel Hernández, 2	Venta de Baños
34-707.551-78	Raúl Motilla Pérez	Mayor s/n.	Castromocho
34-707.609-39	Caridad Sáinz Gutiérrez	Fernando el Magno, 20	Palencia
34-707.616-46	Concepción Villar Otero	Plaza Abilio Calderón	Palencia
34-707.761-94	Ramira Calzón Pardo	Santiago, 13	Palencia
34-707.770-06	Julián Gil Franco	Teniente Velasco, 3	Palencia
34-707.791-27	Luis Estrada Carrilla	Nueva, 1	Venta de Baños
34-707.810-46	Miguel Díez Valdehoyo	Casas del Hogar, 36	Guardo
34-707.829-65	Juan A. García Torres	Miguel Hernández, 9	Venta de Baños
34-707.891-30	José A. Terán Herrero	Juan Bravo, 24	Palencia
34-707.903-42	Abel Vitores Fernández		Baltanás

Palencia, 19 de abril de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Marigómez. 2088

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Teresa Fernández Cornieiro, Bárcena de Campos (Palencia), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del arroyo La Cárcava, margen derecha, en término municipal de Bárcena de Campos (Palencia), con destino al riego de 0,1180 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bárcena de Campos (Palencia), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid, 14 de abril de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 2123

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Yuso, con destino al riego de 5,7480 hectáreas, al sitio "El Mimbral".

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Yuso (Palencia), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 9894 - PA).

Valladolid, 6 de abril de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 1985

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación de providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 214/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Francisco Moreno López, en nombre y representación de Victorina Rodríguez Vaquerín, contra la empresa José - Joaquín Oscoz Conde, la Mutua Castellana, el INSS y la TGSS, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada José-Joaquín Oscoz Conde, cuyo último domicilio conocido era en Villarramiel (Palencia), calle Juan Bautista Guerra, 20, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados en los presentes autos para el día 4 de mayo, a las once cincuenta horas de su mañana, haciéndoselo saber a demandante y demandados.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes y especialmente a la empresa demandada José-Joaquín Oscoz Conde, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en calle Juan Bautista Guerra, 20, de Villarramiel (Palencia), extiende la presente en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2214

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Anulación de requisitoria

Francisco Javier Tola Santana, natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión mecánico, de 27 años de edad, hijo de Abraham y de Valentina, procesado en el sumario núm. 36 del año 1986 (Juzgado núm. uno), correspondiente al rollo de sala núm. 71-86, seguido por el delito de robo.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 7 de marzo de 1988, por haber sido hallado el mismo.

Palencia, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente (ilegible).— El Secretario (ilegible).

2215

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 566/83, seguidos en este Juzgado a instancia de Gorvi, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a don Tomás Sahagún de Castro, se ha practicado tasación de costas, que entre otros particulares, aparecen los siguientes:

Tasación de costas

I.—Principal reclamado, 176.364 pesetas.

Intereses según liquidación de la parte actora, 84.654 pesetas.

II.—Letrado señor Infante Barrera: Honorarios, 36.000 pesetas.

III.—Procurador señor Hidalgo Martín: Derechos, 10.950 pesetas; suplidos, 22.364 pesetas.

—Total: 330.332 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas trescientas treinta mil trescientas treinta y dos pesetas (s. e. u. o.).—Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria judicial. Firmado y rubricado.

Por lo que se confiere dar traslado por el presente al demandado don Tomás Sahagún de Castro, de la tasación de costas practicada por término de tres días hábiles que podrán impugnar, si a su derecho conviniere, dentro del indicado término, personándose en forma en autos por medio del Procurador y Letrado en ejercicio ante los Tribunales de Palencia.

Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria judicial, Margarita Martín.

2216

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en autos de procedimiento de la Ley Orgánica 10/1980, que se siguen en este Juzgado bajo el número 38/1987, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno en grado de tentativa; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 11, del día 25 de enero de 1989, relativa al acusado Jesús Pérez Méndez, por haber sido este hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria judicial (ilegible).

2218

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas núm. 411/1989, se cita a Francois Lagrange, con domicilio en Puyperous, 16, Ville Joubet Libourne (Francia), y Verónica Martegoutes, con domicilio en Les Lesques 33350 Genes de Castillon Gironde (Francia), a fin de que comparezcan el próximo día nueve de mayo, a las once y once cuarenta en este Juzgado de Distrito número dos, con las pruebas de las que intenten valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra ellos por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 20 de marzo de 1989.

Y para que así conste y sirva de citación a Francois Lagrange y Verónica Martegoutes, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

2220

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Gesancio Alonso Misa, vecino de Alemania, 2190 Cuxhuen, Marien STR-11, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 134/88, por imprudencia, significando que la pena prescribe el día 23 de enero de 1990, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y su remisión al Excmo. señor Director general de la Seguridad del Estado, se pone el presente en Baños de Cerrato, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito (ilegible).— El Secretario (ilegible).

2221

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio de la presente se cita al denunciado, Fernando Alvarez Alvarez, residente en Francia, conductor del vehículo de matrícula francesa 507-PH-66, y a la dueña del mismo María Vigue, para que comparezcan ante este Juzgado el día 31 de mayo de 1989, a las once cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir en el concepto indicado a la celebración del juicio de faltas señalado en autos núm. 5/1989, la última en concepto de responsable civil subsidiario, previniéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria (ilegible).

2222

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.2 y 113 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1362/86, de 13 de junio, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1989, acordó dar su aprobación con carácter provisional y definitivo para el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el período de información pública, a la permuta de una parcela de propiedad municipal, al término de Palencia, a los pagos denominados de "Pajaritos y Conejeras", que mide 13.270,40 metros cuadrados de superficie, por un conjunto de parcelas propiedad de Patrimonio Comercial Inmobiliario, S. A. (PATRINCO, S. A.).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse por particulares o entidades, las reclamaciones que se crean oportunas.

Palencia, 24 de abril de 1989.— El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2225

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose solicitado la cancelación de la garantía que tiene constituida por Construcciones PROMOCESA, como garantía de la obra realizada de "Reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Carrión de los Condes", se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, quienes creye-

ran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicha obra garantizada.

Carrión de los Condes, 12 de abril de 1989. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

1969

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

De acuerdo a lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/81, de 29 de diciembre y circular de la D. G. de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo, por la Consejería de Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Fincas urbanas sitas en el casco de Villarrobojo, término de Santervás de la Vega, calle Los Chavos s/n., y de una superficie de 1.200 metros cuadrados y que linda: Norte y Oeste, corral de María del Carmen Santos, María Fernández, Rodrigo Fernández, Lucinio Aláiz, Germán Fernández y Daniel Santos; Sur, con pista de concentración parcelaria; Este, con vía pública.

—Fincas urbanas sitas en el casco de Santervás de la Vega, término de Santervás, calle El Tejar, s/n., de una superficie de 1.500 metros cuadrados y que linda: Derecha, entrando con Teodora Tarilonte Cavo; Izquierda, con María Laso Alvarez; Fondo, con camino de servicio de fincas rústicas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, de la Circular de la D. G. de Administración Territorial norma primera, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santervás de la Vega, 26 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2230

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Por decretos de esta Alcaldía del día de la fecha, se ha resuelto efectuar los ceses y nombramientos dentro de la organización de este Ayuntamiento que seguidamente se indican:

Ceses:

—De don Eliecer Santos Liébana, de su cargo de miembro de la Comisión de Gobierno y Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

—De don Eliecer Santos Liébana, de su condición de delegado especial para el área de Obras y Urbanismo.

Nombramientos:

—De don Eusebio Mancebo Martín, para el cargo de miembro de la Comisión de Gobierno y Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

—De don Eusebio Mancebo Martín, como delegado especial para el área de obras y urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Velilla del Río Carrión, 26 de abril de 1989. — El Alcalde, Félix Bonillo.

2231

VILLAVIUDAS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de febrero 1989, por no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen de mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	4.226.902
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	5.763.574
3. Intereses	281.581
4. Transferencias corrientes.	220.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.500.000
7. Transferencias de capital.	2.000.000
9. Variación de pasivos financieros	632.943
TOTAL	14.625.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.673.610
2. Impuestos indirectos	729.500
3. Tasas y otros ingresos... ..	4.570.888
4. Transferencias corrientes.	3.939.902
5. Ingresos patrimoniales... ..	2.711.100

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	1.000.000
TOTAL	14.625.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Interv. Grupo: B.

Nivel C. Destil.: 11.

Forma de provisión: Concurso.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Concierto servicios. Alguacil.

Villaviudas, 24 de abril de 1989. — El Alcalde, César Ruipérez.

2227

VILLOLDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 17. — Tasa por el servicio municipal de agua.

Núm. 18. — Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Núm. 21. — Tasa sobre utilización de las piscinas municipales.

Núm. 24. — Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Villoldo, 15 de abril de 1989. — El Alcalde, José Gutiérrez.

Acuerdo definitivo sobre imposición, modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 17. — Tasa por el servicio municipal de agua.

Núm. 18. — Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Núm. 21. — Tasa sobre utilización de las piscinas municipales.

Núm. 24. — Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Presidencia, el Dictamen de la Comisión de Cuentas, y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición, modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, referidas a los tributos anteriormente citados, en la forma y cuantía que en cada

Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 17

De la tasa por el suministro municipal de agua

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de agua potable en este Municipio, es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare.

Obligación de contribuir.

Art. 4.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios del suministro de agua así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables,

satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

Tarifa:

—Por cada 10 metros cúbicos de consumo fijo, mínimo, los primeros, al mes, 150 pesetas.

—Por cada metro cúbico de exceso, 50 pesetas.

—Por cada licencia de enganche de agua para usos domésticos, 3.500 pesetas.

—Por cada licencia de enganche de agua para usos industriales, 3.500 pesetas.

Por aprovechamientos domésticos de agua en los casos de contadores inutilizados o carencia de los mismos:

—Por grifo, cuota mensual, 300 ptas.

—Por cada grifo para usos industriales, cuota mensual, 3.125 pesetas.

—Por cada grifo en corrales o cuerdas, cuota mensual, 1.250 pesetas.

—Por cada grifo de aprovechamiento de agua para obras, al día, 250 pesetas.

—Por aprovechamiento de agua para usos industriales, con contador, por los primeros 20 metros cúbicos de consumo mínimo, al mes, 300 pesetas.

—Por cada metro cúbico de exceso, 24 pesetas.

Administración y cobranza.

Art. 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro de recibos se efectuará trimestralmente.

Art. 7.º Trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso administrativo.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente del Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 12. Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Defraudación y penalidad.

Art. 13. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 14. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1988. — El Alcalde, José Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 18

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 19 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías

públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherente de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas.

Se toma como base el hecho de que los edificios de este término municipal, guardan entre sí cierta similitud, así como la categoría de las calles, número de pisos, etc.; y por ello se fija una tarifa única de 500 pesetas, por año, para cada edificio o finca urbana, por acometida, que radique en vías públicas en las cuales esté establecido el servicio de alcantarillado.

—Por cada licencia de enganche de alcantarillado a la red general, se fija la tasa de 3.500 pesetas.

—Por cada bar, cafetería o similar, 1.000 pesetas.

—Por cada hotel, fonda, etc., 2.500 pesetas.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 3.º No se admitirá beneficio tributario alguno salvo cuando afecte al Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los consorcios en que figure el Municipio de la tributación, los cuales, con arreglo al artículo 202 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza.

Art. 4.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º, uno, del Decreto núm. 3.697, de 20 de diciembre de 1974.

Art. 5.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso - administrativo.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la

liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y Organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 7.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 8.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 82 y artículos 83 a 86 de la Ley General Tributaria.

Disposiciones a tener en cuenta.

Tal como dispone el artículo 186 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes del Texto Refundido, aprobado para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, José Gutiérrez.

ORDENANZA FISCAL NUM. 24

De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna perso-

na física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales y comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la consideración de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se constituyen el hecho imponible, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

—A) Viviendas de carácter familiar, 2.400 pesetas año.

—B) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 5.000 pesetas año.

—C) Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 15.000 pesetas año.

—D) Locales industriales, 5.000 pesetas año.

—E) Locales comerciales, 5.000 pesetas año.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 5.º Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso - administrativo.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes in-

cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, en forma reglamentaria.

Art. 9.º La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigirá anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiera producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración, se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1988. — El Alcalde, José Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 21

Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 16 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscina municipal.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el artículo 2.º, o bien, el número de servicios utilizados.

Art. 5.º La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

I. Por entrada personal:

A) Carnet individual de socio, por temporada de verano, 1.600 pesetas.

B) Entrada personal para el público en general, por día de piscina, 125 pesetas.

C) Entrada para menores de 5 años queda exenta, siempre que vayan acompañados de personas mayores.

Art. 6.º Los derechos liquidados por la aplicación del epígrafe II de la tarifa autorizan la utilización de los mismos durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 7.º No se admitirá beneficio tributario alguno salvo cuando afecte al Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, los cuales con arreglo al artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza.

Art. 8.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler

de los servicios enumerados en la Tarifa II.

Defraudación y penalidad.

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los arts. 77 a 87 de la Ley General Tributaria, a lo prevenido en el Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 10. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, José Gutiérrez.

2021

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Tariago de Cerrato

Vertavillo

Villaeles de Valdavia

2172

2228

2171